

REGULARIZA Y APRUEBA RENOVACIÓN BECA
DE MANTENCIÓN PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL
MES DE NOVIEMBRE DE 2022. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.
INSTRUYE SUMARIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4190

SANTIAGO, 30 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 1545, de fecha 26 de mayo de 2022, que modifica Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022; en la Resolución Exenta N° 985 de fecha 09 de abril del 2021, que aprueba Manual de Orientaciones Técnicas de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2022 que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Supremo N° 142 de fecha 18 de agosto del 2022 del Ministerio de Educación, que designa a CAMILA RUBIO ARAYA para el cargo de Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales



destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca de Mantención para la Educación Superior;

3.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 211.751.806, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior, dentro de las cuales, se contempla la Beca de Mantención Educación Superior (BMES);

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: *"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 251, de 2020, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.*

Hasta \$396.490 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L (Ed) N°4 de 1981, con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.";

5.- Que, mediante la resolución exenta N° 343 de 2021 se modificó y se fijó el texto refundido de la resolución exenta N° 251 de 2020 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala;

6.- Que, con fecha 11 de febrero de 2022, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 448, que *"Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala"*;

7.- Que, la citada Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022, establece en su párrafo Tercero la Beca de Mantención Educación Superior (BMES), la cual se define como un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, cuya cobertura, inversión y costo unitario se detalla en el Título "Disposiciones Varias" del citado acto administrativo de este Servicio;

8.- Que, es preciso tener presente que, a partir del año 2016, la Beca de Mantención Educación Superior se define como una beca de renovación, es decir, un beneficio que está orientada a quienes hayan sido asignatarios de la BMES por primera vez previo al año 2016, y que cumplan con los requisitos para su renovación;

9.- Que, el artículo 12 de la Resolución Exenta N° 448 de 2022 establece los requisitos de renovación de la BMES, el cual señala que podrán optar a la permanencia de este beneficio aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado y hayan obtenido, para el correspondiente año académico, algún beneficio de arancel, tales como: Beca de Arancel, Gratuidad, Fondo Solidario de Crédito Universitario o Crédito con Aval del Estado otorgado por la Comisión Ingresos. Lo anterior sin perjuicio de las excepciones que dicha disposición señala, esto es, respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron por primera vez el beneficio a partir del año 2010, estar incluido como beneficiario en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año académico anterior; estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente período académico y; haber obtenido algún beneficio de arancel o



crédito, de los señalados en la resolución para el correspondiente periodo académico. Asimismo, respecto de los estudiantes renovantes de la BMES que obtuvieron por primera vez el beneficio a partir del año 2010, estar incluido como beneficiario en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año académico anterior; estar matriculado en una institución de educación superior reconocida por el Estado para el correspondiente período académico; y haber obtenido algún beneficio de arancel o crédito, de los señalados en la resolución para el correspondiente período académico, agregando el citado acto administrativo que, respecto de estos últimos estudiantes, podrá otorgarse el beneficio una vez verificado el cumplimiento de los dos primeros requisitos indicados precedentemente, hasta que la Comisión Ingresos entregue formalmente a JUNAEB los resultados de los Beneficios de Arancel y que JUNAEB podrá acoger las solicitudes de suspensión de las BMES con el objetivo de mantener la calidad de renovante una vez que el estudiante retome sus estudios;

10.- Que, por su parte, la resolución exenta N°3371 de 22 de diciembre de 2021, que Aprueba el Manual de asignación de beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022, ha definido como *causal de eliminación* la *"circunstancia prevista por JUNAEB que, en el evento de configurarse, tiene como consecuencia la eliminación de la beca o residencia asignada previamente al estudiante, para el período lectivo correspondiente por constatarse que el estudiante no cumplía con los requisitos, debiendo activarse el procedimiento de restitución de fondos, en caso de ser procedente"*. Asimismo, ha definido como *renovación* el *"Acto mediante el cual un estudiante que terminó el año o semestre inmediatamente anterior siendo asignatario del beneficio, solicita nuevamente la asignación para el período vigente. Para ello debe acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa correspondiente"*;

11.- Que, respecto a la asignación del beneficio, el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó para el mes de **noviembre** un total de **68** potenciales renovantes de BMES a fin de constatar el cumplimiento de requisitos de la beca, determinando asignar el estado de Renovantes a 10 estudiantes; el estado de Eliminado a 57 estudiantes; y el estado de Pendiente a 1 estudiante;

13.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando anterior se contiene en soporte digital al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

14.- Que, habiendo sido otorgado, suprimido o suspendido el beneficio a los estudiantes indicados, según sea el caso, sin que haya sido dictado un acto administrativo previo que lo disponga, resulta indispensable regularizar dichas actuaciones administrativas por medio de la presente resolución;

15.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el marco del desarrollo de la Beca de Mantención Educación Superior para este proceso 2022, mediante el presente acto administrativo, se viene en regularizar y aprobar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, correspondiente al mes de noviembre del año 2022. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARÍCESE Y APRUÉBENSE los estados de la Beca de Mantención para la Educación Superior, correspondiente a las renovaciones y demás estados de beca correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2022, conforme se señala en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE LA RENOVACIÓN al mes de noviembre del año 2022, de la Beca de Mantención para la Educación Superior a **10** estudiantes, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, los que se pasan a individualizar en soporte digital adjunto con el estado de *Becado*.

ARTÍCULO TERCERO: APRUÉBESE LA ELIMINACIÓN, en el mes de noviembre 2022 de la solicitud de asignación de la Beca de Mantención Educación Superior a **57** estudiantes, respecto de los cuales se detectó el no cumplimiento de alguno de los requisitos de asignación establecidos en la normativa, , los que se pasan a individualizar en soporte digital adjunto.

ARTÍCULO CUARTO: APRUÉBESE EL ESTADO DE PENDIENTE, en el sistema informático, al mes de noviembre del año 2022 la solicitud de renovación de la Beca de Mantención Educación Superior a **1** estudiante, respecto del cual se verificará el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en la normativa, y que se individualiza en soporte digital adjunto

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de Becas, de fecha noviembre 2022.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca de Mantención Educación Superior indicados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que la imputación de los gastos que derivaron de lo señalado en la presente resolución se realizó a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 252. GLOSA N° 07 Becas de Mantención para Educación Superior, correspondiente a la ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en soporte digital.

ARTÍCULO OCTAVO: INSTRÚYASE sumario administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 119 del DFL N°29 de Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, con la finalidad de esclarecer los hechos señalados en la parte considerativa



del presente acto, y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que correspondan.

ARTÍCULO NOVENO: DESÍGNESE, Y NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo, a don Rachid Karim Majluf Cortes, abogado del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de JUNAEB, quien asumirá como Fiscal, una vez notificada de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en "*Gobierno Transparente*", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIA GENERAL



RF/CMA/JGT/DNA

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Rachid Karim Majluf Cortes, Fiscal.
- Departamento de Planificación.
- Oficina de Partes.

JUR 15.314-jog



	REGISTRO		Nº
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		
Fecha: Noviembre, 2022			

1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL

Beca	Beca de Mantención de Educación Superior		
Fecha asignación	Noviembre 2022		
Modalidad de Asignación	Postulantes	X	Renovantes
Niveles Educativos	Superior	X	

2.- ANTECEDENTES GENERALES

- Ley de Presupuestos N° 21.395 del 15 de diciembre del 2021. Partida 09, Capítulo 09, Programa: 03: Becas y Asistencialidad Estudiantil, Subtítulo: 24, ítem: 01. Asignación 252 Beca de Mantención para Educación Superior, Glosa 07 Moneda Nacional: Miles de M\$ 211.751.806-
- Resolución Exenta N° 3371 del 22 de diciembre del 2021 que Aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios.
- Circular N°1 del 31 de enero del 2022 del Departamento de Usuarios, que informa calendarios primer semestre de programas de becas y residencias.
- Circular N° 6 del 03 de febrero de 2022 que Informa distribución de inversión y coberturas 2022 de transferencias corrientes y transferencias de capital.
- Circular N° 15 del 30 de junio de 2022 que Informa actualiza distribución de inversión y coberturas 2022 de transferencias corrientes y transferencias de capital.
- Circular N° 8 del 25 de julio del 2022 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que modifica calendario primer semestre; y calendario segundo semestre de programas de becas y residencias.
- Circular N° 9 del 28 de julio del 2022 del Departamento de Bienestar Estudiantil, calendario segundo semestre de programas de becas y residencias.



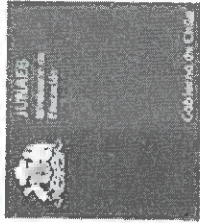
	REGISTRO		N°
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: Noviembre, 2022

h) Circular N° 11 del 12 de septiembre del 2022 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que modifica calendario segundo semestre programas de becas y residencias.

3.- ANTECEDENTES DE REVISIÓN

Base de Datos	Descripción	Fecha
13_CONSOLIDADO_ACTAS_MINEDUC	Registro de la situación académica final del estudiante de Educación Básica-Media 2021. Lo anterior, permite revisar características tales como el promedio de notas, registro de asistencia, tipo de establecimiento educacional, entre otras.	18-03-2022
27_MDS_base_postcarga_proc_V202205	Registro de datos y/o antecedentes personales de los estudiantes y su grupo familiar. Lo anterior permite poblar la información por parte de Junaeb en los formularios de cada estudiante, principalmente en cuanto a domicilio familiar, calificación socioeconómica, indicadores del modelo de focalización.	20-07-2022
REG_CIVIL_RESP_2022_11_ALL_UTF-8	Registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo, número de hijos.	17-11-2022
05_TITULADOS_MINEDUC	Registro histórico de estudiantes titulados de educación superior. Lo anterior, permite corroborar si el estudiante cuenta o no con títulos previos al otorgamiento de los beneficios proporcionados por JUNAEB.	18-10-2022
26_Matricula_Unificada	Registro de matrícula de todos los estudiantes inscritos en alguna institución de educación superior. Lo anterior, permite corroborar además del requisito "calidad alumno regular", las características propias de las carreras, ejemplo, código único de la carrera (CUC).	18-10-2022





REGISTRO

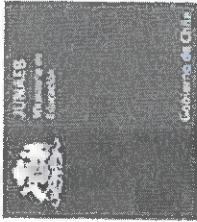
Nº

Fecha: Noviembre, 2022

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

O8_OFERTA_ACADEMICA_ED_SUPERIOR	Registro de LA oferta de carreras del proceso de admisión 2022 que entrega cada una de las 29 Universidades del Consejo de Rectores y las 12 adscritas al Proceso Único de Admisión. Lo anterior, permite corroborar la existencia de las Instituciones de Educación Superior, sus carreras y duración etc.	17-08-2022
29-09-2022_ai_junaeb_grt	Nóminas de Arancel remitidas por SUBESUP:	29-09-2022
29-09-2022_ren_junaeb_grt	Nóminas de Arancel remitidas por SUBESUP.	29-09-2022
reporte_dinamico_2290_2022-10-20_09_56_00	Nóminas de Arancel remitidas por SUBESUP.	29-09-2022
reporte-20220928-151513-97805 (1)	Nóminas de Arancel remitidas por SUBESUP.	29-09-2022
2 envío Junaeb - Renovantes	Nóminas de Arancel remitidas por Comisión Ingresa.	20-10-2022
Junaeb-Reporte 4to envío	Nóminas de Arancel remitidas por Comisión Ingresa.	18-11-2022
Maestro BUMAR 2022 (Actualizado 08-11-22)	Maestro de pagos actualizado de la Beca Bumar	08-11-2022
Maestro BVP 2022 (Actualizado 08-11-22)	Maestro de pagos actualizado de la Beca BVP	08-11-2022
Maestro BMES 2022 (Actualizado 08-11-22)	Maestro de pagos actualizado de la Beca Bmes	08-11-2022



	REGISTRO MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	N° Fecha: Noviembre, 2022
---	--	---

4.- ASIGNACIÓN POR BECA:

Beca de Mantención para la Educación Superior (Bmes)

Antecedentes específicos:

Resolución Exenta N° 448 con fecha del 11 de febrero del 2022 que Modifica y fija texto refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021. Que establece normas que regulan programa de becas de mantención para la educación superior en el sentido que indica; y ordena publicación que señala.

Resolución Exenta N° 614 con fecha del 28/02/2022 que Fija estado final de beneficio beca de mantención para la Educación Superior (BMES), año 2021, y establece nómina de potenciales renovantes del citado beneficio para el año 2022; ordena notificación y publicación que señala.

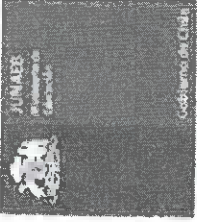
N.º 1.316 con fecha 29 de abril del 2022 que actualiza estado final de beneficio beca de mantención superior (Bmes), año 2021, y actualiza nómina de potenciales renovantes del citado beneficio para el año 2022.

Resolución Exenta N° 1.545 del 26 de mayo del 2022, que Modifica resolución exenta N°448 de 2022, que modifica y fija texto refundido de la resolución exenta N°343 del 2022 que establece normas que regulan programa de becas de mantención para la educación superior en el sentido que indica; ordena publicación que señala.

Contexto:

- El proceso no fue sometido a revisión de QA de empresa externa.
- La asignación se ejecutó según las BBDD de matrícula unificada y Titulados de octubre 2022; se contó con BBDD actualizada de Asignación Inicial de la Comisión Ingresar; Y se usaron las BBDD de la Subesup con beneficios de arancel del mes de septiembre.
- Direcciones regionales informan datos relevantes para aplicar criterios de sanción respectiva.
- Cobertura Programada de Beca de Mantención de Educación Superior: 16.988





REGISTRO

Nº

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: Noviembre, 2022

4.1 Sanción mes en curso: A continuación, se detalla la sanción de mes en curso:		
Beca BEMES		
Cambio de Estado:		
Estado	Modalidad	
	Renovante	Total general
Becado	10	10
Eliminado	57	57
Pendiente	1	1
Total general	68	68
Total Estado:		
Estado	Modalidad	
	Postulantes	Total general
Becado	1	6249
Eliminado		57
Pendiente		4516
Solicitud Rechazada	1	3122
Sanción		99



REGISTRO

Nº

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: Noviembre, 2022

Suspensión Anual		7	7
Suspensión Primer Semestre		17	17
Suspensión Segundo Semestre		2	2
Total general	2	14069	14071

Se dispone de anexos en formato Excel para las nóminas de los siguientes Estado: Beca; Eliminado y Pendiente

Se corrigen 57 Estados Suprimidos cambiándolos a Estado Eliminado según normativa vigente.

